

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., 26 ENE 2021

Privación Patria Potestad: 2019-00343

Téngase en cuenta que el emplazamiento de los parientes maternos y paternos del menor DIEGO ALEJANDRO MORALES MENDOZA venció en silencio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., el despacho dispone:

SEÑALAR la hora de las 2:30 del día 26 del mes de Abril del año 2021, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes, que su no asistencia traerá a las partes y sus apoderados las consecuencias del numeral 4º del artículo 372 del C.G.P. que reza:

"... Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvenición y de intervención de terceros principales. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios, Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales

vigentes (smlmv) ...". ADVIÉRTASE que en esta diligencia se escucharán los interrogatorios de parte.

Se requiere a las partes para que comparezcan a la diligencia **por medio de los canales digitales informados, 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.**

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 06 FECHA 27 ENE 2021

AURA NELLY BERMEJO SANTANILLA
Secretaría

JCHM